

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía, encargado del Ministerio de Hacienda y Comercio.—P. A. Lluberes.

Refrendado: El Ministro de Relaciones Exteriores.—Enrique Henríquez.

Refrendado: El Ministro de Justicia é Instrucción Pública.—S. E. Valverde.

Refrendado: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—Cordero.

Refrendado: El Ministro de Guerra y Marina, interino.—Braulio Alvarez.

Refrendado: El Ministro de Correos y Telégrafos.—J. M. Pichardo B.

Núm. 3558.—RESOLUCION del C. N. autorizando al H. Ayuntamiento de la común de Santo Domingo á contratar un empréstito de £ 50.000 con un interés de 6% anual, para la construcción del acueducto de esta ciudad.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la solicitud de fecha 28 de Mayo próximo pasado en la que pide el Ilustre Ayuntamiento de esta Común permiso para contratar un empréstito de £ 50.000 (cincuenta mil libras) pagando un interés de 6% anual;

Considerando: que el Ilustre Ayuntamiento, en su afán de corresponder á la confianza que el pueblo le ha dispensado, reconoce la necesidad del establecimiento de un acueducto que facilite comodidades á los habitantes de la ciudad de Santo Domingo, y sirva de garantía á la salud pública, pudiendo solamente realizar esa obra de bien y de progreso, por medio de un empréstito pagando un interés equitativo,

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar al Ilustre Ayuntamiento de la Común de Santo Domingo á contratar un empréstito por la suma de £50.000 (cincuenta mil libras) pagando un interés de 6% anual, para el establecimiento del acueducto en esta ciudad.

Art. 2º Para amortización de ese empréstito y pago de los

intereses del mismo se autoriza al Ilustre Ayuntamiento á afectar el acueducto y lo que pueda producir el mismo.

Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional, á los 26 días del mes de Junio de 1895; año 52 de la Independencia y 32 de la Restauración.

El Presidente.—Pedro A. Bobea.—Los Secretarios.—Guarín González, I. Mejías.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 2 días del mes de Julio de 1895; año 52 de la Independencia y 32 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio, interino.—P. A. Lluberes.

Núm. 3559.—RESOLUCION del P. E. negando el recurso de gracia solicitado por el reo Alfredo Silvestre.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Tribunal de 1ª Instancia de la Provincia Espaillat condenó á la última pena al nombrado Alfredo Silvestre, del domicilio de esa misma Provincia, por el crimen de asesinato en la persona del General Pedro Ruíz, cuyo fallo fué confirmado por la Suprema Corte de Justicia, por su sentencia del día 1º del mes en curso;

Visto el recurso en gracia solicitado por el reo Alfredo Silvestre;

Visto y examinado minuciosamente el fallo de la Suprema Corte de Justicia, que confirma la sentencia rendida por el Tribunal de 1ª Instancia de la Provincia Espaillat á que se ha hecho referencia;